



República de Colombia

15 JUN. 2016



A=027595234

 HECTOR GERARDO GOMEZ SANTOYA
 NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1371

NUMERO: MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO

FECHA: QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2.016).

OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª) DE CHÍA CUNDINAMARCA.

CODIGO NOTARIAL: 25175002.

 NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: ACLARACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE ÁREA
 Y LINDEROS, ACTUALIZACIÓN DE ÁREA Y LINDEROS, COMPRAVENTA
 DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%.

 NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO Y LA CASA DE HABITACIÓN EN EL
 CONSTRUIDA, IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO UNO (1) DE LA MANZANA
 A UBICADO EN LA CALLE SEGUNDA (2) NÚMERO SEIS - TREINTA Y CINCO (6-
 35) DEL MUNICIPIO DE CHÍA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-1203479

CEDULA CATASTRAL: 01-00-0099-0001-000 / 01-00-00-00-0099-0001-0-00-00-0000

OTORGANTES: HECTOR GERARDO GOMEZ y CLARA INES MARTINEZ CASTAÑEDA

En el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los QUINCE (15) días del mes de JUNIO de dos mil dieciséis (2.016), en el despacho de la Notaria Segunda (2ª) de este círculo, cuyo Notario Titular es el Doctor PEDRO LEONCABARCAS SANTOYA, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos:

PRIMERA PARTE

ACLARACIÓN

COMPARECENCIA: Comparecieron HECTOR GERARDO GOMEZ, mayor de edad, residente y domiciliado en el municipio de Fusagasuga, Departamento de Cundinamarca, de paso por este municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.134.087 expedida en BOGOTÁ, D.C., de estado civil SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, y CLARA INES MARTINEZ CASTAÑEDA, mayor de edad, residente y domiciliada en el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. La firma es válida hasta el notario.

 República de Colombia
 Notario Titular
 HECTOR GERARDO GOMEZ SANTOYA
 Notario Segundo de Chía


1106/2016

número 20.902.987 expedida en SAN JUAN DE RIOSECO, de estado civil **SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO**, quienes obran en nombre propio y manifestaron: -----

PRIMERO: Que los comparecientes **HECTOR GERARDO GÓMEZ y CLARA INES MARTINEZ CASTAÑEDA**, adquirieron por compraventa que hicieron a la señora **CARMEN ELENA CHIARY DE RODRIGUEZ**, y constituyeron hipoteca a favor del Banco Central Hipotecario, mediante la escritura pública número tres mil novecientos sesenta (3.960) del diecinueve (19) de Noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro (1994) otorgada en la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, sobre el pleno derecho de dominio y posesión plena del siguiente bien inmueble: -----

LOTE DE TERRENO Y LA CASA DE HABITACIÓN EN ÉL CONSTRUIDA, IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO UNO (1) DE LA MANZANA A UBICADO EN LA CALLE SEGUNDA (2) NÚMERO SEIS - TREINTA Y CINCO (8-35) DEL MUNICIPIO DE CHÍA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, cuya cabida, linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la citada escritura pública de adquisición. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-1203479 y la cédula catastral 01-00-0099-0001-000 / 01-00-00-0099-0001-0-00-00-0000 -----

SEGUNDO: Que por medio del presente instrumento público se aclara la citada escritura pública en cuanto al estado civil de los comparecientes, siendo que se consignó en la mencionada escritura pública que su estado civil era **CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, siendo lo correcto que su estado civil es **SOLTEROS SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO**, manifestación que realizan bajo la gravedad del juramento. -----

TERCERO: Que las demás cláusulas de la escritura pública número tres mil novecientos sesenta (3.960) del diecinueve (19) de Noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro (1994) otorgada en la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, quedan sin modificación alguna. -----

CUARTO: Que los comparecientes solicitan al Señor Registrador de Instrumentos -----



República de Colombia



A302759573

Públicos tomar nota de la presente aclaración con el fin de que se inscriba en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-1203479

SEGUNDA PARTE

ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA

COMPARECENCIA: Comparecieron nuevamente **HECTOR GERARDO GOM** mayor de edad, residente y domiciliado en el municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, de paso por este municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.134.087 expedida en **BOGOTÁ, D.C.** de estado civil **SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO**, y **CLARA INES-MARTINEZ, CASTAÑEDA**, mayor de edad, residente y domiciliada en el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.902.967 expedida en **SAN JUAN DE RIOSECO**, de estado civil **SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO**, quienes obran en nombre propio y manifestaron:

PRIMERO: Que son propietarios en común y proindiviso del siguiente inmueble:—
LOTE DE TERRENO Y LA CASA DE HABITACIÓN EN ÉL CONSTRUIDA, IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO UNO (1) DE LA MANZANA A UBICADO EN LA CALLE SEGUNDA (2) NÚMERO SEIS - TREINTA Y CINCO (6-35) DEL MUNICIPIO DE CHÍA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, identificado con matrícula inmobiliaria número 50N-1203479 y la cédula catastral 01-00-0099-0001-000 / 01-00-00-00-0099-0001-0-00-00-0000,

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por los comparecientes, por compra hecha a la señora **CARMEN ELENA CHIARY DE RODRIGUEZ**, mediante la escritura pública número tres mil novecientos sesenta (3.960) del diecinueve (19) de Noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro (1994) otorgada en la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50N-1203479 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá -
SEGUNDO: Que por medio del presente instrumento público vienen a actualizar la nomenclatura urbana del predio antes citado, la cual de acuerdo a la Certificación del Director de Sistemas de Información para la Planeación de la Alcaldía Municipal de Chía expedida el once (11) de marzo de dos mil dieciséis (2016), que se protocoliza

República de Colombia



43000000

con la presente escritura pública, es de la siguiente manera: -----

CL 2 6 35 -----

TERCERO: Que solicitan al señor Registrador de Instrumentos Públicos tomar atenta nota de la presente actualización con el fin de que se inscriba en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria número 50N-1203479 -----

TERCERA PARTE
ACTUALIZACIÓN DE AREA Y LINDEROS

COMPARECENCIA.- Comparecieron nuevamente **HECTOR GERARDO GOMEZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en el municipio de Fusagasuga, Departamento de Cundinamarca, de pasó por este municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.134.087 expedida en **BOGOTÁ, D.C.**, de estado civil **SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO**, y **CLARA INES MARTINEZ CASTAÑEDA**, mayor de edad, residente y domiciliada en el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.902.987 expedida en **SAN JUAN DE RIOSECO**, de estado civil **SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO**, quienes obran en nombre propio y manifestaron: -----

PRIMERO: Que son propietarios en común y proindiviso del siguiente inmueble: ----
LOTE DE TERRENO Y LA CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA, IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO UNO (1) DE LA MANZANA A UBICADO EN LA CALLE SEGUNDA (2) NÚMERO SEIS - TREINTA Y CINCO (6-35) DEL MUNICIPIO DE CHÍA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, el cual tiene un área superficial de seiscientos treinta y dos metros cuadrados (632.00 mts²) y comprendido dentro de los siguientes linderos, según su título adquisitivo: -----

POR EL NORTE: En extensión de veinte metros (20.00 mts) con la calle segunda (2ª) de la actual nomenclatura urbana de Chía. -----

POR EL SUR: En extensión de veinte metros (20.00 mts) con el lote número cuatro (4) de manzana A de la Urbanización EL CEDRO de Chía. -----

POR EL ORIENTE: En extensión de treinta y un metros con sesenta centímetros (31.60 mts) con el lote número dos (2) de la misma manzana y urbanización. -----

Papel material para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene valor para el registro.



República de Colombia
5
15 JUN 2000



A0027595236

LEON CABALLERAS SANTOYA
TARRO SEGUNDO DE CHILA

POR EL OCCIDENTE: En extensión de treinta y un metros con sesenta centímetros (31.60 mts) con terrenos de la finca Asturias que son o fueron de Ana Arboleda de Trujillo.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-1203479 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá y la cédula catastral número y la cédula catastral 01-00-0099-0001-000 / 01-00-00-00-0099-0001-0-00-00-0000.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por los comparecientes, por compra hecha a la señora CARMEN ELENA CHIARY DE RODRIGUEZ, mediante la escritura pública número tres mil novecientos sesenta (3.960) del diecinueve (19) de Noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro (1994) otorgada en la Notaría Diecinueve (19) del Circuito de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50N-1203479 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá

SEGUNDO: Que por medio del presente instrumento, y de acuerdo a la certificación catastral especial número 1332-717746-13255-18466941 expedida el veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016) por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, cuya copia se protocoliza con el presente instrumento junto con Ficha Predial, actualiza el área y los linderos del predio del inmueble en mención los cuales son:

ÁREA DE TERRENO: 0 Has 663 m2 **ÁREA CONSTRUIDA:** 516,0 M2.

COLINDANTES:

AL NORTE: En veintidós metros diez centímetros (22.10 mts) con la calle segunda (2).

AL ORIENTE: En treinta metros (30.00 mts) con el predio 01-00-0099-0002-000----

AL SUR: En veintidós metros diez centímetros (22.10 mts) con los predios 01-00-0099-0000-801.

AL OCCIDENTE: En treinta metros (30.00 mts) con el predio 01-00-0099-0027-000.

Este predio se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-1203479 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá y la cédula catastral número y la cédula catastral 01-00-0099-0001-000 / 01-00-00-00-0099-0001-0-00-00-0000.

TERCERO: Que solicitan al Señor Registrador de Instrumentos Públicos Inscribir la presente escritura pública en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-1203479.

CUARTA PARTE

COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA DEL 50%

COMPARECENCIA.- Comparecieron nuevamente: HECTOR GERARDO GOMEZ, mayor de edad, residente y domiciliado en el municipio de Fusagasuga, Departamento de Cundinamarca, de paso por este municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.134.087 expedida en BOGOTÁ, D.C., de estado civil SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, obra en nombre propio y quien en adelante se denominará EL VENDEDOR, por una parte y por la otra parte CLARA INES MARTINEZ CASTAÑEDA, mayor de edad, residente y domiciliada en el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.902.987 expedida en SAN JUAN DE RIOSECO, de estado civil SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, obra en nombre propio; y quien en esta escritura se denominará LA COMPRADORA, y manifestaron: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público EL VENDEDOR, transfiere a TÍTULO DE VENTA REAL Y EFECTIVA a favor de LA COMPRADORA, el DERECHO DE PLENO DE DOMINIO, PROPIEDAD Y POSESIÓN DEL DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%), que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: -----

LOTE DE TERRENO Y LA CASA DE HABITACIÓN EN ÉL CONSTRUIDA, IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO UNO (1) DE LA MANZANA A UBICADO EN LA CALLE SEGUNDA (2) NÚMERO SEIS - TREINTA Y CINCO (6-35) DEL MUNICIPIO DE CHÍA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

ÁREA DE TERRENO: 0 Has 663 m2 ÁREA CONSTRUIDA: 516.0 M2, -----

COLINDANTES: -----

AL NORTE: En veintidós metros diez centímetros (22.10 mts) con la calle segunda (2). -----

AL ORIENTE: En treinta metros (30.00 mts) con el predio 01-00-0099-0002-000 -----

AL SUR: En veintidós metros diez centímetros (22.10 mts) con los predios 01-00-0099-0000-801. -----

AL OCCIDENTE: En treinta metros (30.00 mts) con el predio 01-00-0099-0027-000. -----

Apel notarial para sus exclusiones en la escritura pública - En tiene copia para el notario



EL-1371

República de Colombia

15 JUN 2018



A4017528207

LEON CABARCAS SANTOYA
ANO SEGUNDO DE CHIA

Este predio se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-1203479 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá y la cédula catastral número y la cédula catastral 01-00-0099-0001-000 / 01-00-00-00-0099-0001-0-00-00-0000. —

PARÁGRAFO: No obstante por cabida y linderos antes mencionados, esta venta se hace como cuerpo cierto y comprende todos sus usos, anexidades, costumbres y dependencias que por ley le corresponden sin reserva ni limitación alguna.

SEGUNDO.- Que el derecho de cuota del inmueble objeto del presente contrato fue adquirido por EL VENDEDOR, en su actual estado civil, por compra hecha a la señora CARMEN ELENA CHIARY DE RODRIGUEZ, mediante la escritura pública número tres mil novecientos sesenta (3.960) del diecinueve (19) de Noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50N-1203479 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá

TERCERO.-Garantiza EL VENDEDOR que los derechos de cuota del inmueble que vende son de su exclusiva propiedad y posesión, que en la actualidad posee quieta, regular y públicamente; que no ha sido enajenado por acto anterior al presente o a persona alguna; que se halla libre de toda clase de gravámenes tales como hipotecas, censos, anticresis, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, derechos de uso, usufructo, habitación, arrendamientos por escritura pública, patrimonio familia inembargable condiciones resolutorias, afectación a vivienda familiar y demás limitaciones del dominio.

CUARTO.- Que el precio acordado para esta venta es la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$336.330.000.00) MONEDA CORRIENTE, suma esta que EL VENDEDOR declara tener recibida a su entera satisfacción de LA COMPRADORA.

QUINTO.-Que a partir de la fecha EL VENDEDOR hace entrega real y material del derecho de cuota que vende del inmueble a LA COMPRADORA junto con todos sus usos, anexidades, costumbres y dependencias que por ley le corresponden sin reserva o limitación alguna.

PRESENTE LA COMPRADORA, CLARA INES MARTINEZ CASTAÑEDA, de las condiciones civiles anotadas anteriormente, quien manifestó: —

PRIMERO: Que acepta la presente escritura pública junto con las declaraciones de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

República de Colombia



11/02/19

voluntad en ella contenidas y en especial la venta del derecho de cuota del cincuenta por ciento (50%) que a ella se le hace por encontrar la satisfacción.

SEGUNDO: Que ya se encuentra en posesión real y material del inmueble que adquiere un derecho de cuota.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes y derechos entregados para su adquisición, no provienen de dineros que, directa e indirectamente, estén relacionadas con alguna actividad ilícita contempladas en la Ley 793 de 2002; ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se realizan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DEL 1.996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 2.003: Indagado **EL VENDEDOR**, manifiesta bajo la gravedad del Juramento que el inmueble del cual transfiere un derecho de cuota objeto del presente contrato **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DEL 1.996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 2.003: Indagada **LA COMPRADORA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que su estado civil es soltera sin unión marital de hecho, y el que inmueble objeto de este contrato del cual queda como única propietaria **NO queda afectado a vivienda familiar**, por no cumplir con los requisitos de Ley.

COMPROBANTES Y ANEXOS: Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y quedan agregados:

1) **CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO: 2016002881**
Alcaldía Municipal de Chía, Secretaría de Hacienda CERTIFICA, que revisados los archivos catastrales que se llevan en este despacho, se encontró que el(los) señor(es) **GOMEZ HECTOR GERARDO, MARTINEZ CASTANEDA CLARA INES** propietario(s) inscrito(s) del predio identificado con el número catastral **01-00-0099-0001-000**, ubicado en el(la) **C 2 6 35 MZ A LT 1** del perímetro urbano del Municipio de Chía, con superficie de 0 hectáreas, 663 M2 y área construida 516 M2, avalúo

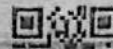
El presente documento para ser válido en la escritura pública, sin tener costo para el notario



República de Colombia

9

15 JUN. 2016



Aa027595238

NOTARIO LEGAL DE CHIA



catastral \$672.653.000 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MC) vigencia 2.016. Se encuentra(n) a PAZ Y SALVO con el tesoro municipal en relación con los siguientes impuestos que se relacionan con este predio: PREDIAL (pago). VALORIZACIÓN (pago). Se expide en la Oficina de la Secretaría de Hacienda de Chia, a los 15 días del mes de junio del año DOS MIL DIEZ Y SEIS (2.016). Con destino a: NOTARIO PARA VENTA CUOTA PARTE. OBSERVACIONES: VÁLIDO ÚNICAMENTE PARA VENTA CUOTA PARTE. Válido hasta 90 DÍAS A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN. Firmado. TOMAS ALIRIO TOVAR VERA - Dirección de Rentas. GRACIELA TORRES LOPEZ. Elabora

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El Notario responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970); Ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento. Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

NOTA DE ADVERTENCIA 1: Se advierte a los otorgantes, que son responsables PENAL Y CIVILMENTE en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

ADVERTENCIA 2: Igualmente, se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la Oficina de Registro correspondiente dentro del termino perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, Ley 223

República de Colombia



01/07/2016

Notario

Artículo 231 de 1995. En caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha, si no se registra dentro de este término, se deberá otorgar una nueva escritura. Artículo 32. Decreto 1250 de 1.970 -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído, el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvieron de acuerdo con él, lo revisaron y concuerda en todo con lo acordado por ellos y así lo aceptan y en tal forma, lo firman junto conmigo el Notario que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo. ---

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números:

Aa027595234, Aa027595235, Aa027595236, Aa027595237, Aa027595238, Aa027595239,

DERECHOS NOTARIALES:	\$ 1.284.284 ✓
RETENCIÓN EN LA FUENTE	\$3.363.300 ✓
IVA:	\$205.486 ✓
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:	\$14.150
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:	\$14.150 ✓

Resolución 0726 de Enero 29 de 2.016 -----

LOS COMPARECIENTES:

HECTOR GERARDO GOMEZ

C.C.No. 19134087 B7A

TELEFONO: 312 5787967

DIRECCIÓN: Av. Las Palmas N: 9-22 Solano

ESTADO CIVIL Soltero sin unión marital

ACTIVIDAD ECONOMICA Comerciante

RESOLUCION 033 /044/2007 UIAF

HUELLA INDICE DERECHO

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene valor para el notario

FORMATO DE CALIFICACION				
ART.8PAR.4 LEY 1579 / 2012				
MATRICULA INMOBILIARIA	50N-1203479	CÉDULA CATASTRAL	01-00-0099-0001-000 / 01-00-00-00-0099- 0001-0-00-00-0000	
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA	
		CHIA		
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION: LOTE DE TERRENO Y LA CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA. IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO UNO (1) DE LA MANZANA A UBICADO EN LA CALLE SEGUNDA (2) NÚMERO SEIS - TREINTA Y CINCO (6-35) DEL MUNICIPIO DE CHÍA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA		
RURAL				
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1371	15-06-2016	NOTARIA 2 DE CHIA	CHIA
CODIGO REGISTRAL		NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO	
		ESPECIFICACION		
0901	ACLARACIÓN		SIN CUANTIA	
0904	ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA		SIN CUANTIA	
	ACTUALIZACIÓN DE AREA		SIN CUANTIA	
0903	ACTUALIZACIÓN DE LINDEROS		SIN CUANTIA	
0307	COMPRVENTA DERECHO DE CUOTA 50%		\$ 336.330.000	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			NUMERO DE IDENTIFICACION	
HECTOR GERARDO GOMEZ			19.134.087	
CLARA INES MARTINEZ CASTAÑEDA			20.902.987	
 PEDRO LEONCABARCASANTOYA NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CHIA - CUNDINAMARCA				



E-1371

República de Colombia

11

15 JUN. 2016



A8027595239

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1371,
DE FECHA: QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2.016).
OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª) DE CHÍA CUNDINAMARCA.

3:35 PM

15-06-16

Clara Inés Martínez Castañeda
CLARA INÉS MARTÍNEZ CASTAÑEDA

C.C.No. 20902987

HUELLA INDICE DERECHO

TELÉFONO: 3118087878

DIRECCIÓN: Calle 2 N.º 6-35

ESTADO CIVIL *Soltero*

ACTIVIDAD ECONÓMICA *Independiente*

RESOLUCIÓN 033 /044/2007 UIAF



CAT0201731

República de Colombia
2016/06/15
14:14:03
NOTARIA SEGUNDA DE CHÍA
CUNDINAMARCA

Pedro León Cabarcas Santoya
PEDRO LEÓN CABARCAS SANTOYA

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA - CUNDINAMARCA

RAD 883 LMM

NOTARIA 2ª DEL CÍRCULO DE CHÍA CUNDINAMARCA

Es fiel y **STAMP** (-) Copia de la escritura pública
número 1371 de fecha 15 de JUN de 2016 tomada
de su original la que expide y autorizo en 6 hojas útiles con
Destino a **CATASTRO**
Dada en Chía (Cund.) A los días de de
Decreto 1534 de 1993

20 JUN. 2016

Pedro León Cabarcas Santoya



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene validez para el...